PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

5

RESOLUCION Nº 4008

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 17/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO", ID Nº 237679", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. B) DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 04 de Setiembre de 2.012.-

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 037/12, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 17/2.012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO",** y el Dictamen de Refrendamiento N° 111/12 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.765, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - PAC Nº 17/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. –

Por Resolución CSJ Nº 3.672 del 06 de marzo de 2012, modificado por la Resolución de la C.S.J N° 3.793 de fecha 16 de mayo de 2012, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrada por las siguientes personas: **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; **Dr. Econ. Tito A. Cáceres Buena**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; **Econ. Rosa Lucia Santacruz**, Directora Financiera; **Lic. José Benítez Isasi**, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); **Lic. René Ojeda,** Director Administrativo Interino; y, la **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín**, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas. –

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 37/12 de fecha 20 de agosto de 2.012, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. –

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 17/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO"** con fecha 21 de 30 Inc. b) **que las únicas ofertas presentadas no cumplen con los requisitos sustanciales exigidos en el PBC.**

ANTONIO FRETES
María Bernaldez Para
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS M. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....4008.....

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 111/12 de fecha 21 de agosto de 2012, concluyó y mencionó lo siguiente: "*En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el Informe de Evaluación de Ofertas, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomendó Declarar Desierto*** *el llamado a* ***Licitación Pública Nacional*** **- PAC Nº 17/2012 "** ***Provisión de Alimentos – Ad Referéndum – Contrato Abierto*** **",** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".* –

El Art. 30 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", mencionó en su parte pertinente cuanto sigue: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. a)... b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, o c)...*" - -

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la Declaración Desierta solicitada; –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art.1º- DECLARAR DESIERTA la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 17/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO"**, conforme al Art. 30, inc. b), **que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos sustanciales exigidos en el PBC.** –

Art. 2°.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron ofertas para la presente contratación de la decisión adoptada. –

Art. 3°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.–

Art.4º - ANOTAR, registrar y notificar.–

Ante mí:

ANTONIO FRETES

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

ALICIA BEATRIZ RUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

César Antonio Garay